Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Prosperidad para todos

| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO | |
|---|---|
| **RAD:** 12-186291- -4 | **FECHA**: 2013-04-26 12:03:10 |
| **DEP:** 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES | **EVE:** 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO |
| **TRA:** 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD | **FOLIOS**: 5 |
| **ACT:** 519 PRESENTACION | |

## DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
EDUARDO PARRA BUSTAMANTE
VICTOR MARTIN BAYONA SALAZAR
VICTOR MARTIN BAYONA SALAZAR
PEDRO ELIAS VEGA PATIñO

**Asunto**: Radicación: 12-186291- -4
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 7747
Folios: 5

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Patente de Invención | | | | Patente de Modelo de Utilidad | X |
| Vía Nacional | **X** | | | | |
| Vía PCT (Fase Nacional) | | Capítulo I | | Capítulo II | |
| No. Solicitud Internacional | | | | | |
| Fecha de Presentación Internacional | | | | | |

Mediante Oficio N° 6011 notificado por fijación en lista de fecha 23 de abril de 2013, este Despacho le requirió en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente de modelo de utilidad que se tramita dentro del expediente de la referencia.

Teniendo en cuenta que el referido Oficio se notificó de forma errada a la abogada Dilia María Rodríguez D'Aleman, que no corresponde con el solicitante de la solicitud en estudio el señor Pedro Elías Vega Patiño, lo que da lugar a su revocatoria total. En su lugar, se procede a efectuar un nuevo requerimiento técnico en forma completa, en los siguientes términos:

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. **Documentos estudiados**

| | | |
|---|---|---|
| Descripción: | Folios 5 a 7 y 9 | 22/Octubre/2012 |
| Reivindicaciones: | Folio 8 | 22/Octubre/2012 |
| Dibujos: | Folio 10 | 22/Octubre/2012 |

## 2. Objeto de la invención

En el presente documento se aplicará lo establecido en la Circular Única en su Título X, con respecto a que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Título de la solicitud: "Sello de seguridad para válvulas jumbo de accionamiento automático en cilindros de GLP o gas licuado de petróleo" (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud, consiste en la necesidad de evitar el robo de GLP de los cilindros en los que convencionalmente se almacena.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio propone un sello de seguridad que se instala en las válvulas de los cilindros, que permite extraer el gas de los mismos solamente mediante su ruptura.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B 65 D 39/00.

## 3. De la Solicitud de Patente

**Reivindicaciones** (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

El capítulo reivindicatorio no es claro porque:

1- Las expresiones "*que se introduce a presión en la válvula (2), en la cavidad (5) de su boca de salida de gas"* y *"dentro de la cual se introduce una herramienta tipo destornillador para su extracción y que al efectuar esta operación ocasiona su destrucción, convirtiéndose en un producto desechable, pero reciclable"*, expone principalmente la forma de utilización del sellos, al exponer donde se instala y cómo se destruye. En una patente de modelo de utilidad funciones, efectos, ventajas, resultados a alcanzar o la forma de utilizar el producto, no son aspectos susceptibles de patente. El producto reclamado se debe definir técnicamente mediante sus características estructurales. De acuerdo con lo anterior, se sugiere al solicitante eliminar las expresiones citadas.

2- La reivindicación 1 incluye la expresión *"de diseño especial en el interior de su cara o tapa"*, la cual es de carácter general y sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, lo que no permite compararlo con el estado de la técnica. Lo anterior, debido a que la expresión *"diseño especial"* no expone la forma del interior del sello. Es decir, la expresión citada no es suficiente para comprender la configuración del elemento al que se refiere. De acuerdo con lo anterior, se sugiere al solicitante exponer de forma clara la forma del interior del sello. Esto claro, sin caer en ampliación de materia.

3- Los materiales no pueden ser objeto de protección vía modelo de utilidad. Como se mencionó anteriormente, solo se protegen las características constructivas del producto. Por ende, utilizar expresiones que hacen referencia a materiales o a sus propiedades, como: *"fabricado en poliestireno cristal"* no pueden ser incluidas dentro de la reivindicación independiente como una característica esencial de la invención. Cabe agregar que se pueden incluir como características particulares en reivindicaciones

dependientes, pero no afectan el examen de patentabilidad. De acuerdo con lo anterior, se sugiere al solicitante eliminar la expresión citada.

**Descripción** (Art 28 D 486)

En la descripción se presenta la expresión *"la ranura especial"* (Fl. 7), la cual también es de carácter general. Se sugiere al solicitante exponer la forma de esta ranura, tal y como se expuso en las reivindicaciones.

## 4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: Octubre 22 de 2012, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

| Item | Documento | Título | Fecha de Publicación |
|---|---|---|---|
| D1 | CO 09-35502 | 'tapón y sello de garantía de contenido para cilindros de gas' | 31/Julio/2009 |
| D2 | EP 628.354 | 'Sealing plug' | 01/Septiembre/1999 |
| D3 | EP 1'549.556 | 'Closure or stopper forms a surface tension seal' | 20/Mayo/2009 |
| D4 | Link | 'Ruber stopper for 25mm Gym Wire Belting' | 08/Febrero/2012 |

El documento D1 divulga un sello (16) que consta de unas ranuras (17), por medio de las cuales se efectúa la ruptura del sello por medio del usuario (Anexo D1-1, Anexo D1-Fig. 1, Anexo D1-Fig. 2 a 5).

El documento D2 [1] divulga un sello (10) que comprende una ranura (24) en su superficie superior (Fig. 1, Resumen).

El documento D3 [2] divulga un sello (21) que comprende una ranura (55) en donde un destornillador o algún elemento similar puede introducirse (Figs. 3(a) y 3(b), Párr. [0022]).

El documento D4 [3] divulga un tapón con una ranura rectangular en su superficie superior (Link).

## 5. **Examen de Patentabilidad** (Art 14 D486)

**Novedad** (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en un sello de seguridad que *"Se caracteriza por estar fabricado en poliestireno cristal, con forma cilíndrica (1), que se introduce a presión en la válvula (2), en la cavidad (5) de su boca de salida de gas. La característica especial de dicho sello es la de tener una ranura (6), de diseño especial en el interior de su cara o tapa,*

1 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=EP&NR=0628354A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19941214&DB=EPODOC&locale=en_EP

2 http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20050706&CC=EP&NR=1549556A1&KC=A1

3 http://web.archive.org/web/20120208195409/http:/www.expertfitnessuk.co.uk/rubber-stopper-for-25mm-gym-wire-belting-2136-p.asp

*dentro de la cual se introduce una herramienta tipo destornillador para su extracción y que al efectuar esta operación ocasiona su destrucción, convirtiéndose en un producto desechable, pero reciclable".*

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

| Características **esenciales** | **D1** | **D2** |
|---|---|---|
| Sello caracterizado por | Sello (16) caracterizado por | Sello (10) caracterizado por |
| Forma cilíndrica. | Forma cilíndrica (Anexo D1-Fig. 1). | Forma cilíndrica (Fig. 1, Resumen). |
| Ranura. | Ranura (17) (Anexo D1-1, Anexo D1-Fig. 1, Anexo D1-Fig. 2 a 5). . | Ranura (24) (Fig. 1, Resumen). |

| **D3** | **D4** |
|---|---|
| Sello (21) caracterizado por | Sello caracterizado por |
| Forma cilíndrica (Figs. 3(a) y 3(b). | Forma cilíndrica (Link). |
| Ranura (55) (Figs. 3(a) y 3(b), Párr. [0022]). | Ranura (Link). |

De acuerdo a como están redactadas las reivindicaciones, este despacho concluye que las características esenciales del sello de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, D2, D3 y D4. En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva.

## 6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

| **Item** | **Documento** | **Reivindicaciones afectadas** | **Requisito que afecta** |
|---|---|---|---|
| D1 | CO 09-35502 | 1 | Novedad |
| D2 | EP 628.354 | 1 | Novedad |
| D3 | EP 1'549.556 | 1 | Novedad |
| D4 | Link | 1 | Novedad |

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.

**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**
**Director de Nuevas Creaciones (c)**

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-04-30

Elaboró: Monica Andrea Gutierrez Almonacid
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro